## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 21585 - SUPE DEL CENTRO POBLADO LLAMAHUACA,

DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA CUI Nº 2563443

Ruc/código : 20607808083 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GALU S.A.C Hora de envío : 16:30:00

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS y solicitamos ampliar la definición de obras similares, que NO SE LIMITE a la ejecución de: "obras de Infraestructura Educativa Publica del nivel inicial, primario o secundario; o universidades". Si no que, se acepte la ejecución de otras obras de edificación , toda vez que, estas contemplan el mismo proceso constructivo y el desarrollo de las mismas partidas (zapatas, columnas, muros, vigas, entre otros). En razón de, tener mayor concurrencia de postores trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, eficiencia y eficacia.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, menciona que no se limite a la ejecucion de obras de insfraestructura educativo publica, solicitando se acepte la ejecucion de obras de edificacion, siendo el termino complejo y no similar como lo establece la base estandar, y no similar a la finalidad y obejtivos de un expediente tecnico dirigido a centros educativos. Entonces el area usuaria, Al definir las obras similares señaladas en la base administrativa, ha tenido en cuenta que correspondan al objeto de la convocatorias, de forma que las terminologias de las obras similares, guarda una amplia pluralidad para fomentar la participacion de postores, ademas de acuerdo al principio de eficienca, el area usuaria ha determinado necesariamente que las obras similares aseguren el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del expediente tecnico. Por lo que no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 21585 - SUPE DEL CENTRO POBLADO LLAMAHUACA,

DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA CUI Nº 2563443

Ruc/código : 20607808083 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GALU S.A.C Hora de envío : 16:30:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se evidencia que, ENTRE LOS REQUISITOS solicitados en las bases, SE HACE REFERENCIA A UN COMPONENTE QUE NO ESTA CONTEMPLADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, aspectos que vulneran el artículo 2 y 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia. Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA SUPRIMIR EL COMPONENTE.

De no ser acogida nuestra petición, nos veremos en la obligación de informar dicha transgresión a la normativa y solicitar la supervisión del procedimiento al OSCE, a través de pedido de parte, para que sancione a los funcionarios (comité de selección), por incumplir dentro de sus funciones el principio de libertad de concurrencia y competencia de la ley de contrataciones del estado, como también el principio de idoneidad del código de ética, de los miembros del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los observado, es de conocimiento de los participantes, que las consultas son aclaracion o pedidos de algun extremo de la bases y respecto a las observaciones debe ser fundamentado por supuesta vulneracion a la norma de contrataciones. De acuerdo a lo observado menciona que un componente no esta comtemplado en la ficha de homologacion, sin indicar la norma que aprueba la ficha de homolagacion. Aclarando que se ha buscando fichas de homolagacion para centros educativos, el cual no existe aprobadas. Asimismo respecto a que se vulnera el articulo 2 y 30 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. El articulo 2 del reglamento de contrataciones, se refiere "COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", esta no corresponde materia de la observacion y el articulo 30 del reglamento de contrataciones se refiere "HOMOLOGACION", en resumen señala que las fichas de homologacion es obligatorio a partir del dia siguiente de su publicacion en el diario el oficial el peruano. Para el procedimiento de contratacion, respecto a colegios no existe fichas homologas aprobadas. Por lo que no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 21585 - SUPE DEL CENTRO POBLADO LLAMAHUACA,

DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA CUI Nº 2563443

Ruc/código : 20607808083 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GALU S.A.C Hora de envío : 16:30:00

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en el CAPITULO III - REQUERIMIENTO se solicita como parte del Plantel Profesional a INGENIERO DE SEGURIDAD DE OBRAS. Sin embargo, en los REQUISITOS DE CALIFICACION se solicita a un ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES. Solicitamos esclarecer este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara corresponde a INGENIERO DE SEGURIDAD DE OBRAS, se implementara en la base administrativa integrada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 21585 - SUPE DEL CENTRO POBLADO LLAMAHUACA,

DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA CUI Nº 2563443

Ruc/código : 20607808083 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GALU S.A.C Hora de envío : 16:30:00

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Visitas, Certificados, Cuadros/Informes/Planes de Obras, Plan COVID-19, Personal Clave, Deudas con SUNAT, etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II ¿ III de las Bases Estándar, que incluye el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, así como los ANEXOS, sin cambios, de las Bases estándar, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas que pueden estar en contra de la norma vigente, según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme a las bases estandarizadas del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, en lo referido a los documentos de la oferta se adoptado tal cual se encuentra publicado en dichas bases estandarizadas, debiendo los postores presentar su oferta tal cual se detallan las condiciones establecidas en la bases del presente procedimiento de selección. Asimismo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo establecido en el numeral 41 de la Resolución 2742-2019-TCES3, a través del cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE 21585 - SUPE DEL CENTRO POBLADO LLAMAHUACA,

DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA CUI Nº 2563443

Ruc/código : 20571332958 Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA TOBE S.R.L. Hora de envío : 19:37:10

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE LE SOLICITA AL COMITE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES INCLUIR OBRAS EN GENERAL COMO HOSPITALES, POSTAS MEDICAS, CAMPOS DEPORTIVOS, INSTALACION DE LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, SON OBRAS QUE CONTIENEN CERCOS PERIMETRICOS DE ESA MANERA HABRIA MAS OFERTAS CON EXPERIENCIA SIMILARES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): CAPITULO III, Artículo 28°.- Consultas y Observaciones a las Bases

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, solicita incluir obras en general, siendo el termino complejo y no similar como lo establece la base estandar, y no similara a la finalidad y obejtivos de un expediente tecnico dirigido a centros educativos. Entonces el area usuaria, Al definir las obras simlares señaladas en la base administrativa, ha tenido en cuenta que correspondan al objeto de la convocatorias, de forma que las terminologias de las obras similares, guarda una amplia pluralidad para fomentar la participacion de postores, ademas de acuerdo al principio de eficienca, el area usuaria ha determinado necesariamente que las obras similares aseguren el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del expediente tecnico. Por lo que no se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: